



SELO QVARTO, VEINTA  
MARAVEDAS, ANCO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

Escaderia y otras que se hicieron en aquel tiempo y ha  
ber pagado las Casas de Milana de D<sup>o</sup> Alonso Mathos  
y D<sup>o</sup> Juan Nuñez por lo que conaxegua la referida equi  
bocara. y quexera uti<sup>on</sup>issima a esta Ciu<sup>dad</sup>. la transaxion  
y mas ditos herederos de dicho D<sup>o</sup> Juan Antonio Gaxia  
seron se condiesen en Milana y peadonar las  
cantidades que de dhas Cuentas resultan a su favor  
que en este caso resultara beneficio a esta Ciu<sup>dad</sup>. tanto  
en no desembolsar cosa alguna como en evitar mu  
chos gastos en los litigios y pleitos que son y nde ser  
sabes; y por la Ciu<sup>dad</sup>. entendido = Acuerdo quecho E.  
D<sup>o</sup> Miguel de Sicilia des de luego pase a otorgar escax  
a transaxion y combenio con todas las clausulas en  
derecho necesarias para lo qual se le otorgue poder  
especial sin limitaxion alguna que siendo hecha y otor  
gada E. D<sup>o</sup> Miguel de Sicilia desde luego esta Ciu<sup>dad</sup>.  
la aprueva y ratifica como si por sí lo hiziera; de nel  
caso de la remision y condiesen de dichos herede  
ros teniendo presente las satisfaxiones quecho E. D<sup>o</sup>  
Juan Ant. Gaxia seron meritos del Rey y Supremo  
Consejo de Castilla haga las expresiones correspondien  
tes del delo aplicaxion y de dello con que prosedie  
en su Comis. y lo que el futuro con las obras a esta Ciu<sup>dad</sup>.

